



LOS SINDICATOS EN
URUGUAY -
ORGANIZACIONES DE
EMPLEADORES

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

1. Surgimiento espontáneo.

- Surge del impulso de los propios interesados.
- Primeras manifestaciones -1865.
- Promovido por inmigrantes de origen europeo y de tendencia anarquista.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

2. El sindicalismo uruguayo entre 1905 y 1933.

- 1903- accede a la Presidencia de la República José Batlle y Ordóñez.
- Primera y segunda presidencia- Batlle promueve una legislación laboral orientada a la protección del trabajador.
- La regulación apunta al aspecto individual de la relación de trabajo. No se dictan leyes sobre derechos sindicales.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

2. El sindicalismo uruguayo entre 1905 y 1933.

- La actitud del gobierno produce una crisis ideológica del movimiento sindical.
- El anarquismo que orientaba y dirigía al movimiento sindical uruguayo, se divide entre reformistas que apoyan la acción legislativa del estado y anarquistas ortodoxos, que mantienen su oposición a la legislación y su apoyo a la acción directa.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

2. El sindicalismo uruguayo entre 1905 y 1933.

- Fortalecimiento de las tendencias socialistas que también apoyan la acción legislativa como forma de lucha.
- Las divisiones no afectan las fuerzas del movimiento sindical (huelga de los ferrocarriles en 1908 que concluye con la prisión de todos los dirigentes, huelga de los tranviarios en 1918 con saldo de varios muertos, etc.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

2. El sindicalismo uruguayo entre 1905 y 1933.

- Fines de la década del veinte – no se registra un crecimiento del movimiento sindical a pesar de la industrialización a raíz de la guerra en Europa.
- Tres centrales - La **FORU** en la que predominan las tendencias anarquistas, la **USU (Unión Sindical Uruguay)** de tendencia anarco socialista y la **CGTU (Confederación General del Trabajo del Uruguay)** de tendencia comunista.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

3. El sindicalismo uruguayo entre 1934 y 1973.

- Golpe de Estado (1933) – Gabriel Terra.
- Se anuncia la reglamentación sindical la cual no es llevada a la práctica.
- Comienza un enfrentamiento que se extiende hasta hoy entre quienes proponen la reglamentación del sindicato y de la acción sindical y el movimiento sindical que defiende la autonomía y la autarquía sindical.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

3. El sindicalismo uruguayo entre 1934 y 1973.

- Constitución 1934 - incorpora cláusulas sociales que incluyen el reconocimiento de la libertad sindical y la huelga.
- Esta constitución sigue el ejemplo de la Constitución de Querétaro en México, la Constitución Alemana de Weimar y la Constitución republicana española de 1931.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

3. El sindicalismo uruguayo entre 1934 y 1973.

- Art. 57 - “La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica.”
- Así, se le ordena al legislador promover la actividad sindical (ayudar a la creación de sindicatos e impulsar su desarrollo).

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

3. El sindicalismo uruguayo entre 1934 y 1973.

- Ley de Consejos de Salarios (1943)- crea consejos tripartitos por rama de actividad para fijar salarios mínimos y definir categorías laborales.
- Facilita la creación de sindicatos por rama de actividad.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

3. El sindicalismo uruguayo entre 1934 y 1973.

- Cajas de asignaciones familiares- son administradas por órganos tripartitos en los cuales los representantes estatales están en minoría ante los representantes sindicales.
- La participación en estos ámbitos se llevó a cabo sin reglamentación sindical.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

3. El sindicalismo uruguayo entre 1934 y 1973.

- A pesar de la división de la dirigencia, las bases sindicales impusieron movilizaciones de solidaridad intersindical (1934- gráficos, 1947 - ferroviarios, 1952- ANCAP, 1953- textiles, etc.)
- 1942 - nueva central sindical (UGT) - logra la unidad de los sindicatos de ideología comunista, socialista e independiente. Quedan afuera de ella los sindicatos afiliados a la FORU entre otras.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

3. El sindicalismo uruguayo entre 1934 y 1973.

- **Década del 50-** Surge una nueva tendencia para combatir la influencia del comunismo en el movimiento sindical.
- Se funda una nueva central CSU –Confederación Sindical del Uruguay a la que se afilian sindicatos importantes como los obreros de la carne, los empleados bancarios, etc.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

3. El sindicalismo uruguayo entre 1934 y 1973.

- La negativa de la CSU a participar en movimientos de solidaridad provoca la separación de los sindicatos de la carne y luego de los bancarios.
- Comienza un largo proceso en búsqueda de la **unidad sindical** la cual se logra en **1964** con la creación de la CNT.- **Convención Nacional de Trabajadores.**

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

4. El período de facto.

- Golpe de Estado (1973) – supresión del Parlamento.
- Huelga general de la CNT – ocupación de los lugares de trabajo durante 15 días.
- Se produce la ocupación militar de los locales sindicales, confiscación de sus bienes, prohibición de su prensa, detención y en algunos casos muerte de sus dirigentes y militantes.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

4. El período de facto.

- Se dicta un decreto de reglamentación sindical que nunca llega a aplicar por temor a que cualquier forma de organización de los trabajadores permita la reorganización de los sindicatos.
- 1980— aprovechando un nuevo intento de reglamentación surgen nuevas organizaciones que se nuclean en el **PIT (Plenario Intersindical de Trabajadores)**

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

4. El período de facto.

- El gobierno anula su nueva reglamentación y declara la ilegalidad del PIT que logra continuar funcionando en la clandestinidad.
- Multitudinaria manifestación del 1º de mayo en 1980.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

5. Reinstalación de la democracia.

- Luego de la instalación del primer gobierno democrático, se sanciona la ley 15.738 de 13 de marzo de 1985 que declara expresamente la nulidad absoluta de todos los actos legislativos que habían pretendido regular los sindicatos, la negociación colectiva y la huelga.
- Mediante la anulación de esas normas, Uruguay vuelve a tener un régimen sindical no reglamentado por normas heterónomas.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

6. Reflexiones sobre el sindicalismo actual.

- La desaparición de las grandes fábricas ha retaceado fuertemente las posibilidades de convocatoria y de acción (Mantero).
- En algunos casos la huelga tradicional parece haber perdido parte de su eficacia sobre el empleador aunque mantiene su fuerza política.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

6. Reflexiones sobre el sindicalismo actual.

- No ha progresado la sindicalización de los desocupados, del sector informal y de los cuentapropistas, que en muchos casos han pasado a constituir un porcentaje importante de la clase trabajadora.
- Cierto retorno al predominio de los sindicatos de oficio (efectividad de la huelga. Controladores aéreos, médicos, etc.

LOS SINDICATOS EN URUGUAY

6. Reflexiones sobre el sindicalismo actual.

- Más vínculos entre el gobierno y los sindicatos.
- Abandono de la tendencia al abstencionismo legislativo en algunos aspectos (negociación colectiva).

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. La cuestión de la libertad sindical de los empresarios.

- La cuestión subyacente en materia teórica es si el asociacionismo empresarial ingresa dentro de la cobertura de la libertad sindical y puede por tanto hablarse de libertad sindical de los empresarios.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. La cuestión de la libertad sindical de los empresarios.

- La tesis afirmativa, se basa en el texto del Convenio 87 de la OIT entre otros que hace referencia tanto a trabajadores como empleadores.
- Las normas internacionales sobre la materia configuran el ámbito subjetivo del derecho de libertad sindical de modo sumamente amplio.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. La cuestión de la libertad sindical de los empresarios.

- “ Toda persona tiene derecho de formar sindicatos y sindicarse para la defensa de sus intereses”
-Declaración universal de derechos humanos (1948).
- El pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966) establece que toda persona tiene derecho a asociarse con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. La cuestión de la libertad sindical de los empresarios.

- El Pacto de derechos económicos sociales y culturales (1966)- no deja de reconocer el derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente para promover y proteger sus intereses económicos y culturales.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. La cuestión de la libertad sindical de los empresarios.

- Otros tratados no dudan en incorporar el derecho de asociación de los empleadores dentro de la libertad sindical que aparece así como un derecho tanto de empleadores como de trabajadores (Convenio 87 y 98 OIT, Carta social europea)

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. La cuestión de la libertad sindical de los empresarios.

- El alcance de dicha inclusión en las normas de OIT se explica por el carácter tripartito de la organización.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. La cuestión de la libertad sindical de los empresarios.

- La tesis negativa se basa en que la libertad sindical ha sido creada para contrarrestar el poder económico del empleador por lo que no tendría sentido que la misma fuese de carácter bilateral.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. La cuestión de la libertad sindical de los empresarios.

- La libertad sindical como derecho alude esencialmente a la institución del sindicato y el sindicato es históricamente una asociación de trabajadores asalariados de modo exclusivo y excluyente.
- No son sindicatos las asociaciones de empresarios ni las de estudiantes, amas de casa o cualquier otros sujetos.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. La cuestión de la libertad sindical de los empresarios.

- El asociacionismo empresarial es un asociacionismo de respuesta en contra del sindicato.
- La capacidad asociativa del empresario es siempre una proyección de la iniciativa económica privada aún cuando asuma ciertos aspectos colectivos.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

1. La cuestión de la libertad sindical de los empresarios.

- La inclusión de los empleadores en el Convenio No. 87 responde a cuestiones políticas más que sustanciales.
- Para esta tesis la cobertura del derecho de asociación de los empleadores está dado por el derecho de asociación genérico y no por la libertad sindical específicamente.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

2. Naturaleza.

- **Definición:** Uniones estables de empleadores creadas para defender los intereses empresariales frente a los interlocutores sociales y políticos.
- El empresario adquiere la categoría de sujeto colectivo a través de su antagonista (el sindicato).

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

3. Caracteres.

- Operan en base a su poder económico – financiero mientras que los trabajadores operan en base a su poder numérico.
- Son organizaciones defensivas que nacen sólo y cuando los sindicatos obreros adquieren fuerza suficiente para intentar un cambio en el equilibrio social y jurídico existente.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

3. Caracteres.

- Recurren generalmente a una **forma jurídico asociativa con personalidad jurídica** a diferencia de los sindicatos que suelen ser agrupaciones de hecho.
- Sus miembros de primer grado pueden ser tanto **empresarios individuales como sociales y en la práctica se aglutinan en torno a sus afiliados más poderosos** (sociedades anónimas).

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

3. Caracteres.

- Primera contradicción característica- gran fuerza económica y política que se opone a su escasez de afiliados si se compara con los sindicatos.
- Segunda contradicción- gran organización en cuanto a medios personales y materiales, a pesar de una débil cohesión interna.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

3. Caracteres.

- Eje de la actividad -sector o rama económica a sus diversos niveles territoriales.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

4. Medios de acción.

- Cierre de la empresa.
- Medios políticos a través de la financiación de partidos afines, lobby parlamentario y contacto con la administración pública.
- Medios sociales, gracias a su control y financiación de los medios de comunicación.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

4. Medios de acción.

- Medios económicos en sentido estricto: la huelga de inversiones, la emigración de capital, las inversiones en el extranjero, el boicot a las medidas del Estado como forma de presión.

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

5. Inesencialidad.

- En la negociación colectiva se requiere siempre una organización colectiva por parte de los trabajadores mientras que puede no haberla del lado de los empresarios.
- Pueden haber relaciones laborales sin asociaciones de empresarios, pero no pueden haber relaciones laborales sin sindicatos.

BIBLIOGRAFÍA

- MANTERO DE SAN VICENTE, Osvaldo. Derecho Sindical. Capítulo 2.
- Organizaciones de empleadores extraído de Derecho Colectivo del Trabajo (Materiales de Enseñanza Pontificia Universidad Católica del Perú)